



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA PUNTUAL Y EXTRAORDINARIA PARA APOYAR GASTOS EN ALIMENTACION, DIRIGIDAS A APOYAR A FAMILIAS DE ALGETE CON HIJOS MENORES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS POR LAS CRISIS SOCIOSANITARIA COVID 19 O HAYAN QUEDADO DESEMPLEADAS CON HIJOS MENORES A PARTIR DE MARZO DE 2020.

PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto de estas Bases es la regulación de las ayudas que el municipio de Algete concederá , mediante el principio de concurrencia no competitiva, a las familias empadronadas con hijos menores, que debido a la situación actual provocada por la crisis sanitaria COVID- 19, ha afectado a la mayor parte de los hogares azotando no solo a nivel sanitario sino también social y económico, es por ello que el Ayuntamiento de Algete quiere poder apoyar a sus vecinos con una ayuda económica para apoyar en gastos de alimentación.

TERCERA: IMPORTE. El importe máximo de cada una de las tarjetas por persona y/o familia será de 120€ (casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de hasta 5 puntos) y de 150€ (casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de hasta 6 a 10 puntos).

CUARTA: FINANCIACIÓN. Las Ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, partida: 20 231 48011 Ayudas Comedor frente al Covid-19 hasta un importe máximo de cinco mil setecientos treinta y tres con cincuenta y cinco euros (5733,55€)

20	231	48011	AYUDAS COMEDOR FRENTE AL COVID-19
----	-----	-------	-----------------------------------

QUINTA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

- a) estar empadronad@ en Algete
- b) haber estado o estar afectado por situaciones de vulnerabilidad económica derivadas del covid-19
- c) solicitante de las subvenciones a que se refiere el encabezado NO concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Algete
- d) que los ingresos correspondientes al **mes de marzo** 2020 de toda la unidad familiar no superen la cuantía de 1.920,10€ brutos mensuales (3,5 veces la cuantía del IPREM anual a 12 pagas)
- e) Estar empleado por cuenta propia o ajena (jornada completa o parcial) o haberse quedado en situación de desempleo o cierre de actividad durante el año 2020



SEXTA: SOLICITUDES.

El impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado, se podrán entregar a partir de la aprobación en el en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución, 1, en los Registros de las Juntas Municipales de Distrito de Santo Domingo y Prado Norte o por cualquiera de los medios previstos en los medios previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento y pagina web municipal.

SEPTIMA: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

- DNI, NIE, o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, del solicitante.
- Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar
- Acreditación documental de los ingresos de 2020 del beneficiario, así como de los miembros familiares. (certificado de empresa, nóminas, pensiones; subsidios, u otros documentos que lo acrediten)
- En caso de situaciones de vulnerabilidad económica por COVID-19: documento acreditativo expedido por la empresa de encontrarse en situación de ERTE o reducción de jornada laboral por cuidados.
- Para trabajadores por cuenta ajena que hayan quedado en situación de desempleo a partir de 14 de marzo de 2020 aportar Tarjeta de Demanda de Empleo y/o certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo que se haga constar si percibe prestación o subsidio de desempleo indicando las cuantías del padre, madre, tutores o tutor/a legal.
- Para trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020
- ANEXO FIRMADO DE hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social.

OCTAVA: RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por la Junta de Gobierno Local. La citada resolución se notificará a los solicitantes a través de la publicación en el tablón de anuncios municipal, y la misma pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez resuelta la convocatoria se hará entrega a cada una de las familias beneficiarias de una **tarjeta “Familias Algete”**, cada tarjeta tendrá cargada la cantidad que le ha



correspondido atendiendo a la convocatoria y será nominativa (titular será el beneficiario de la ayuda), al ser una tarjeta prepago podrá hacer uso en cualquier establecimiento de alimentación.

NOVENA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por las concejalías de Servicios Sociales y la concejalía de empleo y comercio del ayuntamiento, constituyendo una Comisión técnica compuesta por un técnico de Servicios sociales, Un técnico de Empleo.

Una vez examinadas todas las solicitudes por la Comisión, serán aprobadas aquellas que cumplan con todos los requisitos en los términos recogidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El número y cuantía de las ayudas aprobadas serán publicados en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando los DNI codificados de las personas receptoras de las ayudas. Las ayudas se concederán por la Junta de Gobierno local.

Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación.

DECIMA: FINALIDAD

la subvención tendrá como finalidad la realización de compras en alimentación por parte de las personas beneficiarias, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean realizados gastos en alimentación, desde la fecha de entrega de la tarjeta hasta el 8 de enero.
2. Que conste el gasto a nombre de la persona beneficiaria da subvención
3. Justificación de la realización del gasto, mediante la presentación de la documentación justificativa, en un plazo no superior a tres meses desde que se le conceda la ayuda.

UNDECIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.



- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, se aplicará a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

B.- Baremos:

- a) Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta:

PUNTUACIÓN

Renta de la unidad familiar: entre 3.500 y 8500€	5
Renta de la unidad familiar: entre 8501 y 15500€	4
Renta de la unidad familiar: entre 15.501 y 19.500€	3
Renta de la unidad familiar: entre 19.501 y 21.500€	2
Renta de la unidad familiar: entre 21.501 y 23.041,2€	1
Renta de la unidad familiar: 23041,3	EXCLUIDO

- b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

Familia numerosa general	3
Familia con 2 hijos	2
Familia con 1 hijo	1

- c) por situaciones de vulnerabilidad económica derivadas del Covid-19; y/o trabajadores por cuenta ajena que hayan quedado en situación de desempleo a partir de 14 de marzo de 2020

Situación por parte de alguno de los progenitores /tutores legales de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), reducción de la jornada por motivos de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida en los ingresos familiares, durante el periodo de Declaración de Estado de Alarma o las medidas decretadas a causa del COVID-19. Trabajadores por cuenta ajena que hayan quedado en situación de desempleo a partir de 14 de marzo de 2020	2 puntos
Autónomos cuya actividad haya quedado suspendida por la declaración del estado de alarma, conforme al anexo del Real Decreto 463/2020	2 puntos máximo (0,25 puntos por cada mes completo)



En caso de empate se tendrá en cuenta:

- mayor número de hijos de la unidad familiar en edad escolar obligatoria
- menor renta
- alguna de los miembros de la unidad familiar tenga reconocido grado de discapacidad

UNDECIMA: REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de incumplimiento, así como en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión. Así mismo procederá el reintegro, en caso de justificación por menor importe al de la ayuda concedida, procediendo en dicho caso el reintegro de la diferencia más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda.

Así mismo sin perjuicio sería de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y título III del reglamento de la ley subvenciones 887/2006.

Algete, 24 de noviembre de 2020

Fdo. : M^a Estrella Pereda Rodriguez
Concejala de Políticas Sociales



Solicitud nº.:

ANEXO I
SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PUNTUAL Y EXTRAORDINARIA PARA APOYAR GASTOS EN ALIMENTACION, DIRIGIDAS A APOYAR A FAMILIAS DE ALGETE CON HIJOS MENORES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS POR LAS CRISIS SOCIO SANITARIA COVID 19 O HAYAN QUEDADO DESEMPLEADAS CON HIJOS MENORES A PARTIR DE MARZO DE 2020.

DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
DATOS FAMILIARES					
Parentesco	N.I.F./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Cónyuge o análogo (en su caso)					
Hijos					
Nº Hijos:		Familia numerosa:	General <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>	Minusvalía algún miembro unidad familiar: <input type="checkbox"/>	
Estado Civil:	Solteros <input type="checkbox"/>	Casados <input type="checkbox"/>	Divorciado / Separado <input type="checkbox"/>	Viudo/a <input type="checkbox"/> Pareja de hecho <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO FAMILIAR					
Vía	Nombre de la vía	Nº.	Escalera	Piso	Letra
Municipio	Código Postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo		

FIRMA



DOCUMENTOS QUE TIENE QUE ACOMPAÑAR LA PRESENTE SOLICITUD PARA SU VALORACIÓN:

- DNI, NIE, o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, del solicitante.
- Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar
- Acreditación documental de los ingresos de 2020 del beneficiario, así como de los miembros familiares. (certificado de empresa, nóminas, pensiones; subsidios, u otros documentos que lo acrediten)
- En caso de situaciones de vulnerabilidad económica por COVID-19: documento acreditativo expedido por la empresa de encontrarse en situación de ERTE o reducción de jornada laboral por cuidados.
- Para trabajadores por cuenta ajena que hayan quedado en situación de desempleo a partir de 14 de marzo de 2020 aportar Tarjeta de Demanda de Empleo y/o certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo que se haga constar si percibe prestación o subsidio de desempleo indicando las cuantías del padre, madre, tutores o tutor/a legal.
- Para trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020
- ANEXO FIRMADO DE hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social.

DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

- f) estar empadronad@ en Algete
- g) haber estado o estar afectado por situaciones de vulnerabilidad económica derivadas del covid-19
- h) solicitante de las subvenciones a que se refiere el encabezado NO concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Algete
- i) que los ingresos correspondientes al **mes de marzo** 2020 de toda la unidad familiar no superen la cuantía de 1.920,10€ brutos mensuales (3,5 veces la cuantía del IPREM anual a 12 pagas)
- j) Estar empleado por cuenta propia o ajena (jornada completa o parcial) o haberse quedado en situación de desempleo o cierre de actividad durante el año 2020

OBSERVACIONES: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales se incorporarán en el fichero del Ayuntamiento de Algete, con la finalidad de gestionar las Ayudas para la adquisición de libros para el curso 2015/2016.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1 28110



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente D/Dña _____ con
DNI/NIE _____ .Hago Declaración expresa de no estar incurso en prohibición
de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones)

a) **Artículo 13. 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes**, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria; el ayuntamiento** o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) **Artículo 34. Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria; el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

Algete a _____ de _____ de 2020

Fdo